



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

SINTESIS INFORMATIVA DEL 03 DE ABRIL DEL 2013



Justicia Honorable, País Respetable

FUERON CAPTURADOS MINUTOS DESPUÉS DE COMETER SUS FECHORÍAS

Los ‘raqueteros’ y los ‘atorrantes’, a la reja

Entre los detenidos se encuentra un prófugo del Penal

DIARIO CORREO
correoica@grupoepensa.pe

FOTO: DIARIO CORREO

CHINCHA. ¡Cayeron libando! Tres sujetos que acababan de asaltar a comensales y propietarios de un conocido establecimiento en la Av. Santos Nagaro fueron capturados por personal de la División Policial de Chincha cuando se encontraban bebiendo licor en un bar ubicado en la tercera cuadra de la calle Colón.

Se trata de los integrantes de la denominada banda “Los atorrantes de Chincha”. Juan Carlos Quispe Oré (21), José Luis Pizarro Quispe (29) y Carlos Marcos Gala (22) fueron intervenidos en una mesa del bar “Ritmo, Sabor y Color”. Al notar la presencia policial, los pillos intentaron huir, pero fueron finalmente reducidos y trasladados a la Comisaría de Chincha.

Según informaron fuentes policiales, a ellos se les encontraron diversas monedas de diferentes denominaciones por montos de S/.101.00 y S/. 190.00, así como 5 bolsitas de polietileno transparente con sustancias pardusca pulverulenta, al parecer PBC, y 3 bolsitas con sustancias parecidas a marihuana.

Asimismo, al último de los mencionados se le halló en su poder una cartera color azul con una réplica de pistola (tipo encendedor), 4 teléfonos Nextel, Movistar y una cámara fotográfica marca Sony. Los intervenidos fueron identificados plenamente por los agraviados. Se conoció que los antes sindicados y capturados por agentes del orden, habrían ingresado al chifa conocido como “La Muralla”, ubicado en el óvalo de la Av. Santos Nagaro, en el cercado de Chincha, y provistos de armas de fuego amenazaron y



INTERVENIDOS. José L. Pizarro (29), Carlos Marcos G. (22) y Juan C. Quispe Oré (21).

FOTO: MARCO PACHAS



Ladrones llevaban celulares, dinero, drogas, armas y más

agredieron a las dos féminas propietarias del establecimiento, para luego despojarles de dinero en efectivo y otras pertenencias, incluyendo algunos comensales.

“LOS RAQUETEROS DE TÚPAC AMARU”. En otro momento, personal policial, con el apoyo de agentes de Serenazgo de Chincha y los propios moradores del P.J. Túpac

Amaru, consiguieron poner tras las rejas a los integrantes de la banda “Los raqueteros de Túpac Amaru”.

La víctima de dichos sujetos, quien se resistió al robo de su moto lineal en la zona, pidió auxilio a los vecinos cuando estos lo amenazaban para llevarse su pequeña unidad marca Honda Storm 125. La turba solo consiguió apresar a uno de ellos, a quien

Dato

Julio Quispe Oré era un prófugo de la justicia, y se encontraba procesado por el delito contra la libertad sexual.

identificaron como Luis Pereyra Mota (28).

Fue entonces que agentes del orden, en coordinación con efectivos de Serenazgo, ejecutaron una serie de acciones rápidas, las mismas que dieron como resultado la intervención del segundo implicado: Mario Zamudio Laguna (19). Ambos sospechosos fueron trasladados a la comisaría, donde se prosigue con las investigaciones.

EN LA MIRA. Por acciones preliminares y testimonio de uno de los detenidos, se conoció que los demás autores serían los alias “Daga” y “Marcio”, los que ya se encuentran en la mira de personal policial para su pronta captura. ||

EFFECTIVOS POLICIALES LOS CAPTURAN EN SAN JOAQUÍN

“Los raqueteros de Parcona”, detenidos

Delinquían bajo la modalidad de “pasajero a bordo”

ANDRÉS BERNAOLA NAVARRO
jbernaola@grupoepensa.pe

FOTO: ANDRÉS BERNAOLA

ICA. Golpe a la delincuencia. Tres delincuentes fueron capturados por efectivos policiales minutos después que le habían robado una tablet a un transeúnte en Parcona. Los fascínamos pertenecerían a la banda delictiva “Los raqueteros de Parcona”.

El Coronel PNP Wilfredo Gonzales Saavedra, jefe de la Dirtepol-Ica, dio a conocer los nombres de los detenidos: Luis Castillo Ormeño (48), Edilberto Albites Flores (40) y Manuel Hernández Gutiérrez (23), los mismos que utilizaban la modalidad de “pasajero a bordo” para robar a sus víctimas.

El jefe de la Dirtepol señaló que, tras una tenaz persecución, los efectivos policiales lograron capturar a los maleantes el pasado lunes por la tarde en la cuarta etapa de San Joaquín, luego que le habían robado su tablet a Renato Olaechea Uribe en el sector de Parcona.

Los ladrones golpearon a su víctima en la cabeza con la cachá de una pistola.

El coronel contó, además, que los efectivos policiales vestidos de civil comenzaron a seguirlos, pidiendo apoyo a la comisaría de Parcona.

Los delincuentes escapa-



LÍDER DE RAQUETEROS. Luis Castillo Ormeño era cabecilla de la banda delictiva.

3

DELINCUENTES fueron capturados por la Policía Nacional del Perú.

ban en el vehículo matiz color gris con placa de rodaje C2W-572 y tras la rápida persecución fueron detenidos a espaldas de la DEPROVE.

Los delincuentes tenían en su poder un arma calibre 22, una pistola semi automática y una pistola de fuego, que eran utilizadas para robar y amenazar a sus víctimas. También se les encontró teléfonos celu-

Los raqueteros de Parcona

Los delincuentes utilizaban un vehículo para asaltar a sus víctimas y fueron sorprendidos por los efectivos policiales que estaban vestidos de civil, lo que ayudó a capturar a la banda “Los raqueteros de Parcona”.

La policía viene intensificando sus operativos para luchar frontalmente contra la ola delictiva que va en aumento cada día en la ciudad.

lares, billeteras y tarjetas de crédito y una capucha negra con la que tapaban a sus víctimas.

“PASAJERO A BORDO”

Gonzales Saavedra informó que los delincuentes cometían sus fechorías con la modalidad de “pasajero

a bordo”; engañaban a sus pasajeros haciéndose pasar por falsos colectiveros.

OPERATIVOS

Los operativos contra la delincuencia se vienen efectuando de manera intensa con el fin de erradicarla completamente. ||

LA OPINION

EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN REGIONAL

Ica, Miércoles 3 de Abril de 2013

"EN ICA NACIÓ LA PATRIA"

Precio S/. 1.00

8 Págs.

GOBIERNO PERUANO DESCARTA CONMUTACIONES MASIVAS DE PENAS CARCELARIAS



El Gobierno peruano no tiene una política de conmutar penas carcelarias de manera masiva con el objetivo de reducir la población de internos en los establecimientos penitenciarios del país, señaló ayer la ministra de Justicia y Derechos Humanos, Eda Rivas.

"Eso no redundaría en beneficio de la población", manifestó durante su presentación ante la Comisión de Justicia del Congreso.

Rivas señaló que medidas de este tipo se han tomado en otros países, "y lo que se vio fue un recrudecimiento de la inseguridad ciudadana", debido

a que se puso en las calles a muchos sentenciados por diversos delitos.

"Lo que sí puedo decir es que no es política de este gobierno conmutar las penas o indultar a internos para hacer más espacio en las cárceles", recalcó. Ello implica no conceder beneficios que finalmente los saquen de prisión.

La ministra Rivas se presentó esta tarde ante la Comisión de Justicia a fin de exponer sobre los avances del Consejo Nacional de Política Criminal.

Audiencia en la CIDH

Durante la etapa de preguntas se tocaron temas distintos a

este, como el de los indultos y conmutaciones de pena y el de la participación de una delegación oficial peruana en una reciente audiencia pública realizada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

El congresista fujimorista Rolando Reátegui cuestionó que en dicha cita representantes de ONG hayan acusado al gobierno por la muerte de ciudadanos que participaron en conflictos sociales, sin que las autoridades peruanas presentes hayan respondido en el momento.

Al respecto, Rivas aclaró que dicha audiencia fue solicitada por el propio gobierno peruano para exponer sus avances en los temas de los conflictos sociales, medioambientales y en la elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos.

Indicó que tanto los delegados del gobierno como los de las ONG expusieron sus puntos de vista durante determinado tiempo, por lo que no se pudo dar una respuesta directa frente a los dichos de estos últimos, optándose por alcanzar a la Comisión un escrito con la posición oficial peruana.

"No se trataba de responder a una denuncia o a un caso en el que hay que defenderse ante una corte", explicó.

● **Fueron perseguidos desde Parcona a San Joaquín**

Capturan a "Raqueteros" tras asalto armado a transeúnte

Ica (Rayda Flores Huamani). En cuestión de minutos y luego de tenaz persecución agentes de la Comisaría de Parcona y de Emergencia 105 apresaron a integrantes de la banda "Los Raqueteros de Parcona", luego del asalto armado que perpetraron contra un transeúnte a plena luz del día, sin imaginar que sus acciones delictivas estaban siendo observadas por la Policía.

El hecho delictivo que motivó la oportuna intervención se produjo anteayer lunes a las 2:30 de la tarde en los límites de los distritos La Tinguña y Parcona, en circunstancias que el agraviado Ricardo Olaechea Uribe (19) caminaba cargando consigo una tablet.

De pronto dos hampones descendieron raudamente de un vehículo Chevrolet color plomo de placa C2W-572, provistos de armas de fuego y redujeron al joven para arrebatarle su equipo, pero al oponer resistencia lo golpearon con la cacha del revólver y luego abordaron el auto que los esperaba y se dieron a la fuga por la Av. Los Lunas.

Los agentes al mando del Capitán PNP Luis Mango López de la Comisaría de Parcona observaron el ac-

cionar de los sujetos e iniciaron la persecución pidiendo apoyo a sus demás colegas y a los efectivos del 105, dando las características y la placa del vehículo.

Los custodios de Parcona juntamente con el agraviado persiguieron a los indeseables por Los Lunas, Puente Socorro, Urb. San-

ta María, Av. Arenales y la IV Etapa de Urb. San Joaquín, donde fueron cercados por los efectivos del 105, quienes lograron apresarse dentro del vehículo a los sujetos Manuel Hernández Gutiérrez (23) y Edilberto Albites Flores (40), haciendo que se tiraran al suelo con las manos arriba.

Asimismo, con autorización de la propietaria de un inmueble de la IV etapa, donde se ocultó el tercer sujeto que resultó ser la ex pareja de la dueña, los agentes de Parcona y del 105 ingresaron a la vivienda y lo capturaron, pues estaba acorralado.

En ese mismo inmueble y en el dormitorio de la hija de ambos la Policía ubicó el tablet robado, mientras que en un ambiente desocupado encontraron un revólver y una pistola que fueron comisados. También se les incautó sus equipos celulares, una cinta aislante color rojo que utilizaban para maniatar a sus víctimas y una chompa con capucha, con la que cubrían los rostros de los agraviados para que no los reconocieran.

Tras la captura, los facinerosos fueron llevados a la Comisaría de Parcona para las investigaciones. Durante las diligencias en el auto se halló un letrero autoadhesivo que decía "Los Aquijes", evidenciando además que



● Luego de tenaz persecución que se inició en Parcona, la Policía logró capturar a los peligrosos asaltantes

los delinquentes no sólo robaban en la modalidad del "raqueto", sino que también realizaban secuestros al paso haciéndose pasar como colectiveros.

Las personas que hayan sido víctimas de secuestro al paso pueden acudir a la

Comisaría de Parcona para identificar a los delinquentes y contribuir para que vayan a prisión.

De otro lado, se conoció que la Fiscal de Turno, Dra. Raquel Escate, solicitó Prisión Preventiva para los maleantes.



El coronel Wilfredo Saavedra presentó las armas y objetos incautados a los sujetos raqueteros

NACIONALES

The logo for El Comercio.pe, featuring the text "El Comercio.pe" in a black, serif font on a yellow rectangular background.

Juez Malzon Urbina: "Terreno de La Parada se donó para un mercado mayorista y otro minorista"

Magistrado explicó en conferencia de prensa por qué falló a favor de comerciantes. Acusó a municipio de Lima de cometer delitos contra la fe pública y no respetar el debido proceso

El juez que **decidió** el retorno de los comerciantes de **La Parada** al mercado que ocupaban en La Victoria, **Malzon Urbina**, explicó que este terreno fue donado por la familia Cánepa Caycho para el funcionamiento de un mercado mayorista, otro minorista y “la apertura de las calles pertinentes”.

“El contrato de donación estableció en su cláusula segunda que la **Municipalidad de Lima** aceptaba. Nadie puede regalar algo sin que la otra parte no quiera”, precisó el magistrado. En ese sentido, Urbina La Torre detalló que las donaciones constituyen un contrato y “los contratos son de obligatoriedad insalvable de cumplimientos”. “A sabiendas que yo había examinado ya a la alcaldesa **Susana Villarán** y del resultado de la entrevista, el procurador del municipio hizo todo lo posible por evitar que la resolución sea expuesta públicamente”, indicó. “Ellos (Municipalidad) no cumplieron con el debido proceso y dejan frondosos indicios de la perpetración de varios delitos contra la fe pública. Como eso no les convenía, procedieron a la cobertura del orificio por donde podrían salir los hechos a la luz”, acotó.

Asimismo, Malzon Urbina mencionó que el Concejo de Lima, “arrastrado por múltiples apremios, no tuvo mejor idea que resolver su problema incursionando en los alrededores del mercado mayorista”. En esa línea, el juez se refirió a que el municipio capitalino “recurrió a una

herramienta” y la halló en la sexta cláusula del contrato en cuestión donde se especificaba que el terreno era de “utilidad pública”.

“Fue de manera tendenciosa. O sea que como era de utilidad pública aceptaron hacer un parque. Eso es totalmente inadmisibles, es como si el Estadio Nacional lo convirtieran en un parque, la ley me lo prohíbe, y la ley de contratos no se puede cambiar. Al interior de ese clandestinaje se emitieron documentos como aquella resolución de alcaldía que era un delito contra la fe pública”, expresó. Finalmente, el magistrado remarcó que, conforme a otro de los extremos en que se basa la demanda de los comerciantes –trato discriminatorio-, consultó a la alcaldesa Villarán por qué no respetó sus derechos fundamentales al ejecutar un desalojo sin haber recurrido previamente a la vía judicial.

“No se les notificó nunca a los comerciantes, como debía ser el camino correcto. Eso no hizo la Municipalidad de Lima”, anotó.

Susana Villarán afirmó que "hay algo turbio" en fallo a favor de La Parada

La alcaldesa de Lima dijo que el cuestionado juez **Malzon Urbina** "ha hecho una declaración política y vinculado su fallo al proceso de revocatoria"



La alcaldesa de Lima, **Susana Villarán**, dijo que hay "algo turbio" en el fallo dictado por el juez **Malzon Urbina** a favor de los comerciantes de La Parada.

"Siento que hay algo turbio en todo esto, algo turbio y ahí me quedo, completamente turbio", dijo la alcaldesa en entrevista con ATV+. Además, indicó que hasta el momento no ha sido notificada formalmente del fallo.

Sobre esta acción judicial también dijo que el cuestionado juez **Marlon Urbina** ha hecho una declaración política y ha vinculado su fallo al proceso de revocatoria él mismo".

"Este señor ha incursionado en la política a través de un fallo en el que le habían pedido inicialmente la libertad de tránsito (...) y terminó haciendo una declaración política diciendo que no me destituye porque no he sido revocada", dijo Villarán.

Por otro lado, en conversación con el noticiero "América Noticias", ratificó que la **Municipalidad de Lima es propietaria del terreno del mercado de La Parada** y anunció que este miércoles apelará la acción de Habeas Corpus y denunciarán al juez Urbina por prevaricato y abuso de autoridad.

PJ permite que regrese desorden en La Parada

El juez Malzon Urbina, del 56 Juzgado Penal de Lima, envió todo lo actuado a la Fiscalía para que actúe sobre la presunta responsabilidad penal en que pudiera haber incurrido la alcaldesa Susana Villarán, y también sobre la presunción de delito contra la fe pública cometido por el teniente alcalde Zegarra. Asimismo el juez remitió lo actuado al Congreso para que se pronuncie sobre indicios razonables de la comisión de ilícitos penales por parte del ministro del Interior, Wilfredo Pedraza, que es precisamente quien anuncia la impugnación al fallo.

Vuelve el caos. Tal como lo adelantó EXPRESO hace sólo unos días, la Corte Superior de Justicia de Lima falló a favor de los comerciantes del Mercado Mayorista N° 1, conocido como La Parada, con lo cual queda sin efecto la ordenanza de la Municipalidad de Lima para bloquear el comercio en esta zona de La Victoria.

La resolución, emitida por el 56° Juzgado Penal de Lima, refiere que en el fondo del asunto no se puede cambiar la situación de la zona en cuestión –La Parada– a parque, como lo pretende el municipio edil, pues se trata de un espacio donado por la familia Cánepa Caycho para ser utilizado como un mercado mayorista, uno minorista y las calles que se crean conveniente ejecutar.

En conferencia de prensa, el juez Malzon Urbina La Torre explicó que el contrato con el que se donó el terreno tuvo el visto bueno de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que no se puede variar el fin de la entrega del terreno con una simple decisión de las nuevas autoridades ediles.

"El contrato de donación estableció en su cláusula segunda que la Municipalidad de Lima aceptaba, nadie puede regalar algo sin que la otra parte no quiera (...) Los contratos son de obligatoriedad insalvable de cumplimientos", manifestó el magistrado, quien recordó que esto fue reconocido por la propia Susana Villarán.

Cinco mil universitarios accederán a Sistema de Información Jurídica

Cinco mil alumnos, además de catedráticos, se beneficiarán con la instalación de un laboratorio del Servicio Peruano de Información Jurídica (SPIJ), en las salas de cómputo o las bibliotecas de las facultades de Derecho de seis universidades públicas, gracias a la suscripción de convenios con el Ministerio de Justicia.

De esta manera, los estudiantes de Derecho podrán tener a su disposición toda la legislación peruana vigente y sistematizada, con un software que permitirá su búsqueda de manera rápida. Los centros de estudio beneficiados son la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Federico Villareal, Pedro Ruiz Gallo, del Altiplano, Universidad Nacional de Cajamarca y Santiago Antúnez de Mayolo.

Fiscalía Anticorrupción de Lima Sur atendió 428 casos con NCPP

Un total de 428 casos atendió la Fiscalía Anticorrupción de Lima Sur bajo la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal desde abril de 2011 a marzo de 2013.

Así lo informó el fiscal superior anticorrupción y coordinador de dicho equipo, Omar Tello Rosales, durante una breve ceremonia de conmemoración por el segundo aniversario de creación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de esa sede del Ministerio Público.

Señaló que, como resultado de la aplicación del nuevo modelo procesal en estos dos años de gestión en Lima Sur, se ha logrado un total de 12 sentencias condenatorias, destacando que gracias a este nivel de productividad las fiscalías anticorrupción de Lima Sur han ocupado los primeros lugares de reconocimiento a nivel nacional durante dos años consecutivos.



Cáncer de Diez Canseco está avanzado

Congresista tiene carcinoma de páncreas, informó Julio Castro Gómez, médico y dirigente del Partido Socialista.

El estado de salud del congresista [Javier Diez Canseco](#), es delicado, informó hoy Julio Castro Gómez, exdecano del Colegio Médico del Perú y subsecretario general del Partido Socialista.

“Está en una situación bastante comprometida, avanzada y en este momento es atendido por un equipo de médicos internistas, oncólogos, neumólogos”, indicó a la agencia Andina.

Además, señaló que el parlamentario izquierdista se encuentra asistido por su esposa e hijos, familiares y amistades cercanas.

Gómez refirió que en un inicio se pensó que tenía cáncer de colon, tal como el líder del Partido Socialista lo informó [en un comunicado en febrero pasado](#), pero el diagnóstico final señaló que se trata de un [carcinoma de páncreas](#), un tipo de cáncer de páncreas.

Diez Canseco se encuentra internado desde la última semana de enero en una clínica local, cuyo nombre prefiere mantener en reserva para proteger la privacidad de su familia, pero está luchando para superar la enfermedad.

Correo

OCMA se pronunció sobre fallo de Urbina



La jefa de la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), Ana María Aranda, se pronunció sobre la resolución a favor del retorno de comerciantes a La Parada.

Aranda precisó que el fallo del titular del 56 Juzgado Penal de Lima, Malzon Urbina, se ha sujetado a lo que hay en el proceso. **"Si está convencido de que una de las partes tiene razón no tiene porque sentirse amedrentado"**, señaló respecto a las amenazas que recibió el juez por parte de otros magistrados.

Sin embargo, la titular de la OCMA aseguró que, de ser el caso, se investigará a Urbina.

Alan García enfrenta hoy a la Megacomisión

El líder aprista y expresidente de la República Alan García Pérez **se presentará esta mañana**, por segunda vez en año y medio, ante la llamada Megacomisión del Congreso, **la cual investiga presuntos casos de corrupción** durante su segundo gobierno (2006-2011). En ese contexto, se espera que el **expresidente reciba el fuego graneado de la mayoría de integrantes del citado grupo de trabajo**, a través de preguntas y repreguntas que, según ha trascendido, serán muy duras.

En el inicio, García **deberá ratificar su respuesta por los 5500 indultos** y conmutaciones de pena que concedió en su segundo gobierno, **400 de las cuales serían por casos de tráfico ilícito de drogas**. Además, deberá explicar las presuntas irregularidades en el **programa Agua para Todos**.

El tercer preinforme sobre el caso establece la comisión de los delitos de **enriquecimiento ilícito, cohecho y tráfico de influencias**, por parte de exfuncionarios de la entidad.

Entre esos exfuncionarios figuran los exviceministros de Construcción y Saneamiento **Víctor López y Carlos Arana**, el exparlamentario aprista **Julio Herrera** y el extitular de Vivienda y Construcción **Juan Sarmiento**.

Según Wong, los inversionistas **estaban dispuestos a desembolsar \$1950 millones**, pero el gobierno aprista propuso que con \$750 millones era suficiente.

La República

La Parada: Nieto de donante confirma que terreno puede ser utilizado para parque



En 1940 la familia Cánepa firmó un documento de donación de los terrenos donde se ubica La Parada a la Municipalidad de Lima.

Jorge Arce, sobrino nieto de Luis Cánepa Caycho, la persona que donó el terreno de **La Parada**; afirmó que estas tres hectáreas también pueden ser utilizadas para un bien público como es un **parque**, al ser propiedad municipal.

Como se recuerda, **los comerciantes del exmercado mayorista** indicaron que este terreno les pertenece desde 1944 por una donación de la familia Cánepa, para el comercio exclusivo de alimentos.

Esta premisa fue utilizada por el **juez Malzon Urbina** en su **polémico fallo**. Sin embargo, Jorge Arce aseguró, en RPP, que en el acta de cesión entre la **Municipalidad de Lima** y Cánepa Caycho, suscrito en 1940, no se habla de uso exclusivo para que convierta en un mercado mayorista o establecimiento para comercio de alimentos. En el documento de donación se expresa que el único dueño tras la cesión del terreno es el Concejo Provincial de Lima, el cual puede disponer del terreno para diferentes tipos de bienes públicos, entre ellos un parque como **el que se planea construir en este lugar**.

El 69% de estudiantes de primaria no entienden lo que leen



Lamentable. Un gran porcentaje de alumnos de segundo grado tampoco pueden resolver problemas de matemáticas. Así lo indica la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE 2012). Ministra Salas destaca logros en regiones como Moquegua y Amazonas.

En el país continúan las cifras alarmantes de estudiantes de primaria con dificultades para el aprendizaje. Nuestros niños no entienden lo que leen ni pueden resolver problemas matemáticos.

Así, 7 de cada 10 alumnos de segundo de primaria en el país (69,1%) no comprenden las lecturas. Además, por cada 10 alumnos de ese mismo grado, 9 se encuentran en el nivel por debajo de lo normal en conocimientos matemáticos. Así lo revelan los resultados de la última Evaluación Censal de Estudiantes (ECE 2012), realizada entre el 4 y 5 de diciembre del año pasado a alumnos del segundo grado de primaria en todo el país. De acuerdo con este estudio, presentado ayer por la ministra de Educación, Patricia Salas, en el primer caso se encuentran los estudiantes que no comprenden textos de mediana extensión y de vocabulario sencillo. En el segundo, los alumnos presentan dificultades para resolver problemas matemáticos.

Fallo a favor de La Parada pone en peligro al distrito de La Victoria

Lima, abr. 03 (ANDINA). El fallo emitido por el juez Malzon Urbina, a favor de los comerciantes de La Parada, pone en peligro al distrito de La Victoria porque va a inducir al caos y al desorden, advirtió hoy el alcalde victoriano, Alberto Sánchez Aizcorbe.

“Es un fallo que pone en peligro a La Victoria. Vamos a retroceder porque se va a dar paso a la delincuencia y al caos”, manifestó.

Aseveró de manera tajante que el comercio ambulatorio en La Parada, de la manera como está concebido, no va y que la decisión de trasladar a esas personas a un centro de abastos moderno y amplio como el de Santa Anita fue la correcta.

“Ya para los fines de los 60, en el gobierno de (Fernando) Belaunde, esto ya se debió haber sido trasladado. Desgraciadamente aquí siempre se han movido grandes intereses económicos y el interés de muchos llamados empresarios de mantener la informalidad y este desorden”, anotó.

Sánchez Aizcorbe, informó que la mancomunidad de alcaldes de Lima se reunirá en las próximas horas con la burgomaestre capitalina, Susana Villarán, a fin de expresarle su apoyo contra dicha resolución judicial.

“Tenemos que darle el apoyo, aquí no hay dudas, no podemos ponernos de lado. Aquí estamos para defender la ciudad y en mi caso para defender La Victoria”, remarcó. La autoridad edil insistió en que este fallo es un salto atrás que atenta contra la gestión municipal de administrar de manera adecuada la ciudad de Lima. Defendió la decisión de la alcaldesa Villarán de trasladar a los comerciantes de La Parada y calificó de inconcebible pretender dar marcha atrás en esta medida que beneficia principalmente al distrito de La Victoria.

Emprenderán reforma de la justicia penal juvenil

Lima, abr. 03 (ANDINA). El recientemente formado Consejo Nacional de Política Criminal (Conapoc) tiene previsto emprender una reforma de la justicia penal juvenil, informó hoy la ministra de Justicia, Eda Rivas.

En este grupo de trabajo participan más de una veintena de instituciones que desarrollarán estrategias y mecanismos en lo que respecta a prevención, judicialización y resinserción de los menores que incurran en delitos.

Rivas explicó que este esfuerzo integra los aspectos educativos, laborales y de reinserción social.

Una guía para avanzar hacia logros en este aspecto la darán los diagnósticos que al respecto han realizado entidades como la Defensoría del Pueblo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, entre otras. La ministra Rivas se refirió a este tema durante la exposición que hizo ante la Comisión de Justicia del Congreso sobre los avances de la Conapoc.

En esa instancia adelantó que para fines de abril se tendrá listo un diagnóstico global del estado en que se encuentra la criminalidad en el país. Esto permitirá trazar lineamientos políticos específicos para luchar contra ese mal, detalló. La recopilación de datos corre a cargo del Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad, que viene unificando la información que sobre este tema proviene de las entidades correspondientes, dijo Rivas.

ACCIONES. PUBLICAN GUÍA METODOLÓGICA PARA SU DESARROLLO

Avanza consulta previa

Nuevo instrumento orientará cada etapa del diálogo intercultural

En la base de datos oficial, se reconoce a 52 pueblos indígenas

Para avanzar en el proceso de implementación del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas, el Ministerio de Cultura publicó la guía metodológica que orientará a los funcionarios públicos la ejecución de cada una de las etapas de este importante diálogo intercultural destinado a afianzar nuestra diversidad cultural, el reconocimiento de los derechos colectivos y la prevención de conflictos sociales en el país. El documento busca guiar la labor de los funcionarios públicos responsables de llevar adelante los procesos de consulta previa a los pueblos indígenas, en el marco de lo establecido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas y su Reglamento.

Asimismo, atiende la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el país.

Por tanto, este texto constituirá una herramienta destinada, principalmente, a los funcionarios estatales cuyo trabajo se encuentre vinculado, directa o indirectamente, con la aprobación de medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Igualmente, brindará precisiones sobre los estándares nacionales para el proceso de consulta establecidos en esta legislación.

Herramientas

En este contexto, incluye de modo didáctico recuadros elaborados a modo de recomendación, lecciones aprendidas, preguntas orientadoras y referencias normativas, al introducir orientaciones metodológicas para cada etapa del proceso, experiencias comparadas de similares procesos en otros países, preguntas relacionadas al texto del reglamento y la incorporación de notas sobre lo establecido en esta ley y su reglamento.

Tras señalarse que estos procesos se desarrollarán sobre la base de criterios de flexibilidad, interculturalidad, género y participación, bajo el marco del respeto de derechos y el principio de buena fe, la guía establece que el Viceministerio de Interculturalidad elaborará otros documentos informativos dirigidos a los pueblos indígenas, los mismos que considerarán la diversidad de culturas existentes en nuestro país.

La ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocidos en el Convenio 169 de la OIT, ha significado un importante logro para facilitar la aplicación efectiva del derecho a la consulta por parte del Estado a los pueblos indígenas y originarios, antes de la aprobación de medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectar directamente sus derechos colectivos.

"Los procesos de consulta que se vayan realizando nos brindarán información valiosa para mejorar y enriquecer tanto la guía como los demás instrumentos creados para apoyar el desarrollo de estos procesos."

Capacitación es vital

Decano propugna establecer una certificación de las facultades de derecho

La especialización de los profesionales del derecho mediante posgrados constituye el gran reto de la abogacía en el siglo XXI, sostuvo el decano del Colegio de Abogados de Lima (CAL), Raúl Chanamé Orbe, en el marco de las actividades conmemorativas por el Día del Abogado.

En el país existen 90,000 abogados distribuidos en 31 colegios profesionales, de los cuales 59,000 están en Lima metropolitana y ofrecen a la ciudadanía sus servicios de asesoría legal en diferentes especialidades.

Sin embargo, Chanamé detalló que solo el 3 % de estos profesionales tiene algún tipo de especialidad o posgrado, por lo que los gremios que los agrupan están buscando especializar rápidamente a sus miembros.

En ese contexto, planteó el establecimiento de una certificación de las facultades de derecho que en la actualidad son cerca de 70 en donde a su juicio están estudiando un promedio de 50,000 alumnos. "Necesitamos acreditar a estas facultades, saber cuál es la calidad de cada una, cuántos doctores tienen, cuántas tesis poseen, cuántos libros tienen en sus bibliotecas, de tal manera que el joven que aspira a ser abogado pueda tener un universo calificado de calidad universitaria", declaró durante una entrevista radial en RPP.

JURISPRUDENCIA

SENTENCIA CASATORIA EMITIDA POR LA SALA CIVIL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA Nº 342-2002 LIMA.- TRANSGRESIÓN AL DEBIDO PROCESO

Transgresión al debido proceso

Por cuanto de acuerdo a los principios que informan el Proceso Ejecutivo y de acuerdo al Art. IX del Título Preliminar del C.P.C, las normas procesales son de carácter imperativo; y para que exista un pronunciamiento sobre la alegada causal de extinción de la obligación obtenida mediante la resolución de contrato sub litis, es necesario que se emita un pronunciamiento previo respecto de la misma en otra vía que no es la ejecutiva. En consecuencia, dentro del Proceso Ejecutivo, no ha lugar a pronunciamientos sobre el fondo de las relaciones jurídicas habidas entre el demandante y demandadas, y por tanto, únicamente se pueden invocar las causales previstas en el artículo 700 del Código Procesal acotado como sustento de la contradicción de la ejecución, teniendo en cuenta que en el presente caso la contradicción no ha sido sustentada en el cumplimiento de la obligación.

CAS. N° 342-2002 LIMA

Lima, 5 de julio del 2002.

La Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, vista la causa número 342-2002, en Audiencia Pública de la fecha y producida la votación con arreglo a ley, emite la presente sentencia:

MATERIA DEL RECURSO:

Se trata del Recurso de Casación interpuesto por MOBIL OIL DEL PERU Sociedad Anónima mediante escrito de fojas 375, contra la sentencia de vista de fojas 362 emitida por la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima el 21 de noviembre del 2001 que, confirma en parte el auto apelado de fojas 301, su fecha 9 de julio del 2001 en cuanto declara infundada la contradicción formulada por KABIN Sociedad Anónima; la Revoca en el extremo que declara infundada la contradicción formulada por la Compañía Operadora de Grifos Sociedad Anónima - COPESA y Reformándola la declara Fundada.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Que, concedido el recurso de casación a fojas 383 fue declarado procedente por resolución de este Supremo Tribunal del 5 de abril del año en curso por la causal contenida en el Inc. 3° del Art. 386 del C.P.C, esto es por la contravención de las normas que garantizan el derecho a un debido proceso, al haber señalado la recurrente que se ha contravenido el Art. 700 del C.P.C el cual contiene las causales de contradicción toda vez que se ha resuelto un tema que no puede discutirse en la vía del Proceso Ejecutivo al pronunciarse respecto de la validez de la resolución del contrato invocada por Compañía Operadora de Grifos Sociedad Anónima - COPESA; que la Sala no tomó en cuenta que en este tipo de procesos no se analiza las cuestiones de fondo de las relaciones jurídicas, sino que se trata de hacer efectivo lo que fluye del mismo título ejecutivo; que en el presente caso su derecho está preconstituido en el título ejecutivo (el Contrato), por lo que existe un derecho cierto y la relación jurídica se encuentra claramente determinada; que la resolución del Contrato supuestamente efectuada por COPESA, donde existe una situación jurídica incierta y cuya complejidad determina que la vía correspondiente sea la del Proceso de conocimiento, no resulta un tema pasible de discusión en un Proceso Ejecutivo, más aún si la supuesta resolución contractual ha sido desconocida por su parte tanto al momento de remitirle a COPESA una carta refutando los incumplimientos imputados como al interponer la presente demanda; y como prueba de que la supuesta resolución debe discutirse en un Proceso de Cognición precisa los argumentos por lo que su parte desconoció los

FUENTE: Poder Judicial

www.pj.gob.pe/

incumplimientos imputados. Refiere finalmente que el derecho de COPESA para accionar queda expedito para ser ejercido en un Proceso de cognición; y:

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el Art. 706 del C.P.C señala que si el título ejecutivo contiene una obligación de hacer, el proceso se tramita conforme a lo dispuesto para la ejecución de Obligación de Dar Suma de Dinero, con las modificaciones del Subcapítulo IV del Capítulo II del Título V de la Sección Quinta del C.P.C.

Segundo.- Que, el Art. 700 del C.P.C establece que la contradicción se puede fundar en: 1.- Inexigibilidad o liquidez de la obligación contenida en el título. 2.- Nulidad formal o falsedad del título ejecutivo; o, cuando siendo éste un título valor emitido en forma incompleta hubiere sido completado en forma contraria a los acuerdos adoptados, debiendo en este caso observarse la ley de la materia. 3.- La extinción de la obligación exigida; y 4.- Excepciones y defensas previas.

Tercero.- Que, en el caso de autos la contradicción al mandato ejecutivo de Obligación de Hacer por parte de las ejecutadas Compañía Operadora de Grifos Sociedad Anónima (COPESA) y KABIN Sociedad Anónima (KABINSA) ha sido sustentada en la causal prevista en el Inc. 3º del Art. 700 del Código Adjetivo, esto es la extinción de la obligación por cuanto sostiene se trata de un Contrato que a la fecha ya se encuentra resuelto y por lo tanto sin obligaciones exigibles para ninguna de las partes.

Cuarto.- Que, la sentencia de vista declara Fundada la contradicción al mandato ejecutivo efectuado por COPESA basado en que la referida ejecutada dio por resuelto respecto de ella el Contrato de Suministro, Comodato; Obra, Mutuo, Constitución de Hipoteca de Garantía Hipotecaria, Fianza y Convenio Arbitral, mediante carta notarial de fecha 11 de noviembre de 1999, resolución que se produjo en aplicación del Art. 1429 del Código Civil.

Quinto.- Que, existe afectación al debido proceso cuando se transgrede el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva; hay inobservancia de la jurisdicción y de la competencia predeterminada por Ley; se evidencia error en la apreciación y valoración de las pruebas, falta de lógica y razonabilidad en la fundamentación de las sentencias y se limita la pluralidad de instancias.

Sexto.- Que, en el caso de autos se evidencia transgresión al debido proceso por cuanto de acuerdo a los principios que informan el Proceso Ejecutivo y de acuerdo al Art. IX del Título Preliminar del C.P.C las normas procesales son de carácter imperativo; y para que exista un pronunciamiento sobre la alegada causal de extinción de la obligación obtenida mediante la resolución de contrato sub litis es necesario que se emita un

FUENTE: Poder Judicial

www.pj.gob.pe/

pronunciamiento previo respecto de la misma en otra vía que no es la ejecutiva. En consecuencia, dentro del Proceso Ejecutivo no ha lugar a pronunciamientos sobre el fondo de las relaciones jurídicas habidas entre el demandante y demandadas y únicamente se pueden invocar las causales previstas en el artículo 700 del Código Procesal acotado como sustento de la contradicción de la ejecución y en el presente caso la contradicción no ha sido sustentada en el cumplimiento de la obligación que en tal caso si configuraría la extinción de la misma.

Sétimo.- Que, esta Sala Suprema considera que la sentencia impugnada al haber emitido un pronunciamiento respecto de la relación causal ha incurrido en contravención del debido proceso; por lo que en aplicación del acápite 2.1 del Inc. 2º del Art. 396 del C.P.C; declararon **FUNDADO** el Recurso de Casación interpuesto a fojas 375; en consecuencia **NULA** la sentencia de vista de fojas 362, su fecha 21 de noviembre del 2001; **MANDARON** que la Tercera Sala Civil de la Corte Superior de Lima expida nueva sentencia con arreglo a Ley; **ORDENARON** se publique la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en los seguidos por MOBIL OIL DEL PERU Sociedad Anónima contra Compañía Operadora de Grifos Sociedad Anónima (COPESA) y otra; sobre Obligación de Hacer; y los devolvieron.

SS. ECHEVARRIA ADRIANZEN, MENDOZA RAMIREZ, LAZARTE HUACO; INFANTES VARGAS, SANTOS PEÑA.



NORMAS LEGALES

Año XXX - N° 12411

www.elperuano.com.pe

491999

492000

NORMAS LEGALES

El Peruviano

Lima, miércoles 3 de abril de 2013

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 017-2013-RE.- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29778 - Ley Marco para el Desarrollo e Integración Fronteriza 492027

SALUD

R.S. N° 008-2013-SA.- Autorizan viaje a la República Popular China de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, en comisión de servicios 492038

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 813-2013-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Conductores El Tumi E.I.R.L. a impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir, así como el incremento de flota vehicular 492040

R.D. N° 1147-2013-MTC/15.- Autorizan a la empresa Breve-T del Sur Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - BREVE-T DEL SUR S.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales 492041

R.D. N° 1260-2013-MTC/15.- Autorizan a la empresa Corporación Romise S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, ubicada en la provincia de Lima 492043

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 109-2013/SUNAT.- Aprueban Normas para el acogimiento de las Cooperativas Agrarias al Procedimiento de Regularización de la Deuda Tributaria establecido por la Ley N° 29972 y Tabla de Factores de Actualización 492048

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 090-2013-INEI.- Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis áreas geográficas correspondientes al mes de marzo de 2013 492061

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Auerdo N° 011-2013/004-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista 492061

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

R.A. N° 347-2013-P-C8JLIPJ.- Disponen plazo de presentación de solicitudes de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos para integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima correspondiente al Año Judicial 2013 492061

Res. Adm. N° 361-2013-P-C8JLIPJ.- Conforman la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres y disponen permanencia de Juez Suplementario en la Corte Superior de Justicia de Lima 492062

Res. Adm. N° 362-2013-P-C8JLIPJ.- Conforman la Sala Mixta de Abe Vitarte y designan Juez Suplementario en la Corte Superior de Justicia de Lima 492062

Res. Adm. N° 363-2013-P-C8JLIPJ.- Designan Jueces Provisional y Suplementario en la Corte Superior de Justicia de Lima 492063

Res. Adm. N° 364-2013-P-C8JLIPJ.- Conforman la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres y designan Juez Suplementario en la Corte Superior de Justicia de Lima 492063

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Res. N° 632-2012-PCNM.- Resuelven no ratificar en el cargo a Juez Especializado en lo Penal de Barranca del Distrito Judicial de Husara 492068

Res. N° 118-2013-PCNM.- Declaran infundado recurso extraordinario interpuesto contra la Res. N° 532-2012-PCNM, que no ratificó en el cargo a Juez Especializado en lo Penal de Barranca del Distrito Judicial de Husara 492068

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 181-2013-CG.- Designan Sociedades de Auditoría para realizar auditorías a los estados financieros y examen especial a la información presupuestaria de diversas entidades 492067

INSITUIONES EDUCATIVAS

Res. N° 01461-R-13.- Ratifican resolución que autoriza viaje a Malaysia de Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en comisión de servicios 492080

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 168-2013-JNE.- Declaran nulos Acuerdos del Concejo Distrital de Monsefu y todo lo actuado hasta la fecha de presentación de solicitud de declaratoria de vacancia contra regidor 492080

Res. N° 238-A-2013-JNE.- Declaran infundado recurso extraordinario y confirman en todos sus extremos la Res. N° 071-2012-JNE 492081

Res. N° 286-2013-JNE.- Establecen disposiciones aplicables a los procesos de Nuevas Elecciones Municipales y Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales a realizarse el 7 de julio de 2013, y restituyen vigencia de diversas resoluciones. 492083

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 088-2013-JONPE.- Aprueban las "Instrucciones para el sorteo de ubicación de bloques de las Organizaciones Políticas en la cédula de sufragio correspondiente a las Nuevas Elecciones Municipales 2013" 492087

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1700-2013.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A. la apertura de agencia ubicada en el departamento de Ica. 492088



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis áreas geográficas correspondientes al mes de marzo de 2013

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 090-2013-INEI

Lima, 1 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-03-2013/DTE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de marzo de 2013, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de marzo de 2013, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	MARZO 2013
30	350,99
34	534,59
39	384,88
47	471,44
49	228,85
53	893,43

Regístrese y comuníquese,

ALEJANDRO VILCHES DE LOS RÍOS
Jefe

818378-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdos adoptados sobre directores de empresas en las que FONAFE participa como accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 011-2013/004-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de

Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 011-2013/004-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 21 de Marzo de 2013, se aprobó lo siguiente:

Designar como Miembros de Directorio, a las personas que se señalan a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
RICARDO PALOMINO BONILLA	DIRECTOR	SEDAPAL	VIENDA
SILVA CECILIA DEDIOS VILLAZAN	DIRECTOR	SEDAPAL	VIENDA

TITTO ALMORA AYONA
Director Ejecutivo

818468-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Disponen plazo de presentación de solicitudes de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos para Integrar la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Lima correspondiente al Año Judicial 2013

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 347-2013-P-CSJL/PJ

Lima, 2 de Abril de 2013

VISTOS:

El Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 265-2012-CE-PJ de fecha veintiséis de diciembre de dos mil doce, la Resolución Administrativa N° 368-2012-P-CSJL/PJ de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, la Resolución Administrativa N° 463-2012-P-CSJL/PJ de fecha veintisiete de junio de dos mil doce, la Resolución Jefatural N° 181-2013-SUNARP-Z.R.N.° DJUEF de fecha diecinueve de marzo de dos mil trece y el Oficio N° 182-2013-USJ-CSJL/PJ de fecha uno de Abril de dos mil trece; y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 265-2012-CE-PJ de fecha 26 de diciembre de 2012, dispone en el rubro 23, el procedimiento de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos en cada Distrito Judicial, el cual debe realizarse anualmente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 368-2012-P-CSJL/PJ de fecha 29 de Mayo de 2012 se aprobó la Nómina de Martilleros Públicos correspondiente al Año Judicial 2012, habiéndose posteriormente emitido la Resolución Administrativa N° 463-2012-P-CSJL/PJ de fecha 27 de junio de 2012, a través de la cual se incorporan Martilleros a la referida Nómina;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 181-2013-SUNARP-Z.R.N.° DJUEF de fecha 19 de marzo de 2013, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos habilita a diversas personas naturales para ejercer el cargo de Martillero Público durante el año 2013;

Que, mediante Oficio N° 182-2013-USJ-CSJL/PJ de fecha 01 de Abril de 2013, el Jefe de la Unidad de Servicios solicita se establezca el plazo de presentación de las solicitudes de inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos para que se incorporen a la nueva nómina de Martilleros de esta Corte debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo 4 del

Designan jueces Provisional y Supernumeraria en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 363-2013-P-C8-JLIPJ

Lima, 2 de abril del 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el Ingreso N° 24788-2013, recepcionado en la fecha en horas de la tarde, el doctor Fabio Humberto Matías Huaracaya, Juez Titular del Quinto Juzgado Civil de Lima, solicita se le conceda licencia con goce haber por motivo de salud por el periodo de diez días a partir de la fecha.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Quinto Juzgado Civil de Lima emitir el pronunciamiento respectivo.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los Incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora MILAGROS SERENA REQUENA VARGAS, Juez Titular del Tercer Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, como Juez Provisional del Quinto Juzgado Civil de Lima, a partir del día 03 al 11 de abril del presente año, por la licencia del doctor Matías Huaracaya.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora TANIA YNÉS HUANCACHUIRE DÍAZ, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, a partir del día 03 al 11 de abril del presente año, por la promoción de la doctora Requena Vargas.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

818846-3

Conforman la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres y designan Juez Supernumeraria en la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 364-2013-P-C8-JLIPJ

Lima, 01 de abril del 2013

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede ponen en conocimiento de esta Presidencia, la ausencia de la doctora Hilda Piedra Rojas, Presidenta de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, por motivos de salud.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el

pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los Incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor CARLOS HUGO FALCONI ROBLES, como Juez Superior Provisional de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del 01 de abril del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Piedra Rojas, quedando integrado el Colegiado de la siguiente manera:

Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos Libres

Dr. Carlos Hugo Falconi Robles	Presidente
Dr. Oscar Enrique Leon Sagastegui	(P)
Dr. Jorge Octavio Ronald Barreto Herrera	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora SOLEDAD SANTISTEBAN ARANA, como Juez Supernumeraria del Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Lima, a partir del 01 de abril del presente año y mientras dure la promoción del doctor Falconi Robles.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

818846-4

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

Resuelven no ratificar en el cargo a Juez Especializado en lo Penal de Barranca del Distrito Judicial de Huaura

(Se publica la presente resolución a solicitud del Consejo Nacional de la Magistratura, mediante Oficio N° 048-2013-LOG-ONP-CNM, recibido el 27 de marzo de 2013)

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL
DE LA MAGISTRATURA
N° 632-2012-PCNM

Lima, 23 de agosto de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Johnny Alexander López Velásquez, Juez Especializado en lo Penal de Barranca del Distrito Judicial de Huaura, interviniendo como ponente el señor Consejero Gastón Soto Vailenas y,

CONSIDERANDO:

Primero: Por Resolución N° 758-2003-CNM de 7 de noviembre de 2003, el evaluado fue nombrado Juez Especializado en lo Penal de Barranca del Distrito Judicial de Huaura, juramentando el cargo el 18 de noviembre de 2003; habiendo transcurrido el periodo de siete años a